

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Reglamento «Bruselas II Bis»](#) — [Cuestiones Matrimoniales y de Responsabilidad Parental](#) > [Poland](#)

# Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Polonia



Polonia

## BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

### Artículo 67 (a)

Nombres, direcciones y medios técnicos para las comunicaciones de las autoridades centrales designadas de conformidad con el artículo 53:

Ministerio de Justicia (*Ministerstwo Sprawiedliwości*).

Desempeña las funciones de la autoridad central la:

Dirección de Procesos de Familia Internacionales (*Wydział Międzynarodowych Postępowań Rodzinnych*)

Departamento de Asuntos de Familia y Juventud (*Departament Spraw Rodzinnych i Nieletnich*)

*Al. Ujazdowskie 11*

*00-950 Warszawa*

Teléfono: (+48) 22 23 90 470

Fax: (+48) 22 89 70 321

Correo electrónico: [sekretariat.dsrin@ms.gov.pl](mailto:sekretariat.dsrin@ms.gov.pl) o [polandchildabduction@ms.gov.pl](mailto:polandchildabduction@ms.gov.pl)

### Artículo 67 (b)

Las lenguas aceptadas en las comunicaciones dirigidas a las autoridades centrales de conformidad con el apartado 2 del artículo 57: polaco, alemán, inglés.

### Artículo 67 (c)

Para el certificado sobre derecho de visita y restitución del menor - artículo 45.2: polaco.

## Artículos 21 y 29

Las solicitudes a que se refieren los artículos 21 y 29 se deben presentar ante los órganos jurisdiccionales siguientes:

- en Polonia, los tribunales regionales (*sądy okręgowe*).

## Artículo 33

Los recursos a que se refiere el artículo 33 se deben presentar ante los órganos jurisdiccionales siguientes:

- en Polonia, los tribunales de apelación (*sądy apelacyjne*).

## Artículo 34

Solo cabe oponerse a la resolución dictada sobre un recurso, en el sentido del artículo 34, mediante:

En Polonia, recurso de casación ante el Tribunal Supremo (*Sąd Najwyższy*).

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



■ Última actualización: 04/09/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.